

RESOLUCIÓN NÚM. 04-2025

QUE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LOS REGISTROS SANITARIOS NUMS. 65481, 65480, 65479, 65478, 65477, 65476, 65603 y 66506.

La **DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (DIGEMAPS)** órgano creado mediante el Decreto No. 82-15 de fecha 06 del mes de abril del año 2015 y desconcentrado funcional, administrativa y financieramente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Decreto 231-23 de fecha 05 de junio del año 2023, titular del número del registro nacional de contribuyente No. 4-30-38247-7, con su domicilio y asiento social en la av. Dr. Héctor Homero Hernández, esq. av. Tiradentes, ensanche La Fe, Santo Domingo República Dominicana; debidamente representado por su director general, LCDO. LEANDRO JOSÉ VILLANUEVA ACEBAL, dominicano, mayor de edad, director de empresas, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), el control sanitario del proceso de la importación, exportación, evaluación, registro, control de la promoción y publicidad de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cervezas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar; tabaco, plaguicidas, sustancias tóxicas que constituyan un riesgo para la salud; así como también las materias que intervengan en su elaboración.

CONSIDERANDO: Que concierne al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), la acreditación de los establecimientos que se dediquen a la fabricación, distribución, expendio de productos regulados en el considerando anterior y para su instalación y funcionamiento deberán haber obtenido un permiso de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), equivalente a un registro sanitario de los establecimientos.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, los establecimientos de importación, exportación y distribución de cosméticos, productos sanitarios y de higiene personal están regulados principalmente por la Ley General de Salud Núm. 42-01 y el Reglamento Núm. 246-06. Estos documentos establecen las normativas y requisitos que deben cumplir los establecimientos para operar legalmente en el país.



CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud permite la aplicación de medidas administrativas de carácter preventivo para evitar los peligros o daños a la salud.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), en ejercicio de sus atribuciones regulatorias, solicitó al director de la Oficina de Coordinación de la Gestión Desconcentrada de la Rectoría del Ministerio de Salud Pública, con atención al director de la Dirección Provincial Área V de Salud, la validación de la veracidad del permiso sanitario emitido a favor de la razón social Hua Yan, S.R.L., mediante la comunicación DG-CE-0141-2024.

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a dicha solicitud, la Dirección Provincial Área V de Salud, a través de la comunicación DASV-24-596, informó que la firma del permiso sanitario había sido alterada, razón por la cual dicho documento carecía de validez para cualquier efecto legal y administrativo.

CONSIDERANDO: Que, a los fines del debido proceso, se requirió a la razón social Hua Yan, S.R.L. la presentación de su defensa, manifestando está en su respuesta desconocer lo sucedido y señalando que ya había solicitado un nuevo permiso sanitario ante la Dirección Provincial Área I de Salud, entidad competente para la emisión de dicho documento.

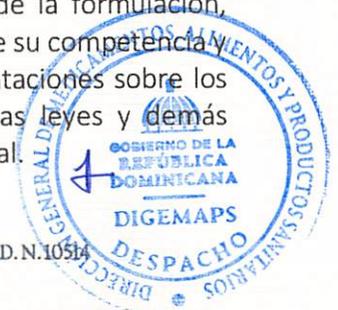
CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de febrero de 2025 se emitió la Resolución Núm. 01-2025, donde se ordena la suspensión de los registros sanitarios de la razón social Hua Yang, S.R.L., hasta tanto se presentara el permiso sanitario correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2025 la Dirección Área I de Salud confirmó que el permiso presentado nueva vez por la razón social Hua Yang, S.R.L., es valido y corresponde al original emitido por estos.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones normativas vigentes, es responsabilidad de DIGEMAPS garantizar la seguridad y legalidad de los registros sanitarios otorgados, por lo que resulta procedente adoptar la suspensión del registro sanitario de la razón social Hua Yan, S.R.L. hasta tanto se expida un nuevo permiso sanitario legítimo.

CONSIDERANDO: A que, conforme se indica en la Ley Orgánica de Administración Pública, la finalidad esencial de la Administración Pública es la satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que siendo los ministerios los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados además de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas en las materias de su competencia, sobre las cuales ejercen su rectoría, podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, siempre que no contradigan con la Constitución, las leyes y demás normativas de superior jerarquía, con el interés de satisfacer el interés general.



CONSIDERANDO: Que es competencia de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los organismos competentes y en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud correspondientes, asegurar a la población el acceso a medicamentos, alimentos y productos sanitarios seguros, eficaces, de calidad óptima; elaborados acordes con las buenas prácticas de manufactura.

CONSIDERANDO: Las medidas cautelares son el instrumento necesario para garantizar la efectividad de la tutela judicial, o para garantizar el cumplimiento de las sentencias, en materia administrativa, cumplimiento que, en principio, y con carácter general, ha de ser íntegro. Las medidas cautelares son acciones tomadas por las autoridades para proteger los derechos y asegurar la efectividad de una resolución judicial futura. Estas medidas pueden incluir, por ejemplo, la prisión preventiva, el embargo de bienes o la prohibición de acercarse a ciertos lugares o personas.

CONSIDERANDO: Tomando en cuenta el objetivo de las medidas cautelares, las mismas pueden ser objeto de variación, en este caso, dicha variación puede resultar de la evidencia de razones válidas. Estos motivos pueden incluir cambios en las circunstancias que justificaron la medida original o nuevas pruebas que afectan la necesidad de mantenerla.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto Núm. 528-01, que aprueba el Reglamento General para Control de Riegos en Alimentos y Bebida en la República Dominicana, de fecha 14 de mayo de 2001.

VISTO: EL Decreto 231-23, que otorga la condición de órgano desconcentrado del Ministerio de Salud Pública a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), de fecha 05 de junio de 2023.

VISTA: La Ley 107-13, Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Relación con la Administración Pública, de fecha 06 de agosto del año 2013.

VISTA: La Ley 247-12, Ley General de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012.

VISTO: El informe emitido por el personal técnico de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).

VISTA: la Resolución Núm. 01-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, donde se ordena la suspensión de los registros sanitarios de la razón social Hua Yang, S.R.L., hasta tanto se presentará el permiso sanitario correspondiente.



VISTO: El permiso sanitario emitido por el área I de Salud, en fecha 31 de marzo de 2025, emitido bajo el número de registro 1255, en fecha 17 de enero de 2025.

En virtud de lo establecido en la Ley General de Salud No. 42-01 y las atribuciones conferidas mediante el decreto 231-23, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ORDENA el levantamiento de la medida de suspensión de manera temporal de los siguientes registros, a saber:

NOMBRE	PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO
HUA YANG, SRL	REFRESCO TOP TOP SABOR UVA	65481
HUA YANG, SRL	REFRESCO TOP TOP SABOR PIÑA	65480
HUA YANG, SRL	REFRESCO TOP TOP SABOR NARANJA	65479
HUA YANG, SRL	REFRESCO TOP TOP SABOR LICHÍ	65478
HUA YANG, SRL	REFRESCO TOP TOP SABOR FRAMBUESA	65477
HUA YANG, SRL	REFRESCO TOP TOP COLA	65476
HUA YANG, SRL	REFRESCO SABOR MANZANA VERDE	65603
HUA YANG, SRL	AGUA PURIFICADA PUREZA SANA	66506

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la medida de prohibición de fabricación, importación, almacenamiento, dispensación y todo tipo de comercialización de los productos antes descritos.

TERCERO: Se autoriza a la Oficina de Acceso a la Información a Publicar en el portal web institucional de la DIGEMAPS, así como cualquier medio de difusión nacional el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


LICDO. LEANDRO VILLANUEVA A.
Director General
Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios

